



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00738022-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA SARGENTO HÉCTOR DARÍO SEPÚLVEDA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00738022-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 959/21 “JP” de fecha 04 de junio de 2021, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Héctor Darío Sepúlveda, CUIL N° 23-29149829-9, legajo personal 841.520, clase 1982, siendo notificado de dicha medida el día 14 de junio de 2021;

Que lo requerido se fundamenta en que el Sargento Sepúlveda, registra en el período comprendido desde el 04 de agosto de 2020 al 15 de septiembre de 2020, un total de sesenta y tres (63) días de arresto, encuadrándose su situación en los preceptos del artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), el que dispone que la “...*acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (01) año, será causal de cesantía (...)* A los efectos del presente artículo, tres (03) días de arresto se consideran equivalentes a un (01) día de suspensión”;

Que es menester destacar que el señor Sepúlveda ha sido sancionado, mediante Disposición Interna N° 343/20 “DSN” de fecha 17 de julio de 2020, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo D-2-3 del R.R.D.P.; y por Resolución N° 1127/20 “JP” de fecha 27 de agosto de 2020, por transgredir la falta disciplinaria comprendida en el artículo B-1-3 del mencionado Reglamento, siendo notificado de dicha medida en fecha 15 de septiembre de 2020;

Que consecuentemente, el señor Sepúlveda presentó recurso, lo que motivó la emisión de la Resolución N° 1669/20 “JP” de fecha 03 de diciembre de 2020, a través de la cual se rechazó la reclamación administrativa interpuesta y se ratificó íntegramente el contenido de las Resolución N° 1127/20 “JP”;

Que al respecto, la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió sosteniendo que existía mérito suficiente para considerar la situación del Sargento Sepúlveda como causal de destitución y propiciar la medida expulsiva correspondiente;

Que, en efecto, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó la sanción expulsiva de la

destitución por cesantía mediante Resolución N° 959/21 “JP”, con encuadre en el artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, artículo 26° del R.R.D.P. y artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Entrega y Recepción de Arma Reglamentaria de fecha 14 de junio de 2021, emitida por la Comisaría Seguridad Primera de la ciudad de Neuquén, en la que se dejó asentada la entrega de los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de Policía, certificó que el Sargento Sepúlveda posee saldo pendiente de usufructo de quince (15) días de licencia anual ordinaria, correspondientes al año 2020, y once con 38/100 (11,38) días de licencia anual ordinaria, proporcional a la fecha 14 de junio de 2021;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el mencionado efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que asimismo, la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, dejó constancia que el señor Sepúlveda, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Sargento Sepúlveda, conforme lo prevé la reglamentación vigente, siendo que las normas que rigen la conducta del personal policial deben interpretarse teniendo en cuenta que su finalidad es afirmar y mantener la disciplina y el principio de autoridad, que es fundamento de la misma, la vigencia de los derechos y deberes que impone el estado policial, la unidad de mando y el prestigio de la Institución, regulando la conducta de sus agentes a efectos de asegurar el eficiente desenvolvimiento de la misma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Sargento Héctor Darío Sepúlveda, CUIL N° 23-29149829-9, legajo personal 841.520, clase 1982, por encuadrar su situación en lo dispuesto por los artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor al Sargento Héctor Darío Sepúlveda.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

